



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026000799

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2019 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO E INCOACIÓN EXPDTE DE REINTEGRO

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2019 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO E INCOACIÓN EXPDTE DE REINTEGRO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ASÍ COMO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO COMPLETAMENTE LA AYUDA RECIBIDA (Expte. MOAD 2024/PCI_01/000041).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Justificación administrativa de la actuación.

Mediante Resolución de 23 de abril de 2019 del Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Granada se aprobó la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 82 de 3 de mayo de 2019.

Con fecha 19 de julio de 2019 y reunida la Comisión Técnica para la Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación Internacional, creada por la Resolución N.º 2597, en virtud de los artículos 8 y 9.1 de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019, se aprueba el listado de entidades a las que se les requiere documentación, lo que dicha Comisión hizo público para general conocimiento mediante la inserción de Anuncio en el BOP. N.º142 de fecha 29 de julio de 2019, se otorgaron 10 días para subsanar aquellos requerimientos, de cuya revisión resultó nuevo Informe Técnico de la Comisión al Órgano Instructor para emitir la Propuesta Provisional de Resolución. La Comisión Técnica, reunida en sesión del 15 de Noviembre de 2019, elevó informe, visto y aprobado por el Órgano Instructor. En dicho Informe Técnico consta el listado con las Entidades beneficiarias provisionales y suplentes, resolución provisional de alegaciones y solicitudes desestimadas provisionalmente. Se hizo público Anuncio para general conocimiento en el BOP N.º 222 de 20 de noviembre de 2019, otorgando 10 días hábiles para todas las entidades para que presentaran el Anexo II de aceptación o reformulación, y/o Anexo III. En virtud del artículo 9.3, la Comisión Técnica, reunida en sesión del 5 de diciembre de 2019, elevó informe con la relación de Proyectos de Entidades propuestas como Beneficiarias definitivas y suplentes que habían presentado correctamente el anexo II, y revisado por la Comisión Técnica, proponiéndose al Órgano Instructor la Resolución Definitiva. Elevándose al Presidente de la Diputación, para su aprobación la resolución definitiva con la asistencia de la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2019 dicha resolución definitiva de concesión de las ayudas, publicándose en el BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2019.

Por resolución de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2022, acuerdo octavo, se aceptó la justificación presentada por la mayoría de entidades beneficiarias. No obstante, cuatro entidades quedaron pendientes de justificar. Transcurrido el plazo concedido en dicha resolución para su justificación. Dos han justificado íntegramente, que son: Manos Unidas y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes. Las otras dos, ACOES Granada y Semillas de Esperanza, han justificado parcialmente, por lo que deberán reintegrar, respectivamente, 771,79 € y 1.990,47 €.

2. Fundamento normativo de la actuación.

La presente actuación encuentra su cobertura legal en el siguiente cuerpo normativo:

a) Normativa general sobre subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
 1. Artículo 30: establece los requisitos generales de la cuenta justificativa.
 2. Artículo 70: regula el procedimiento de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.
 3. Artículo 37: prevé la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por no justificar en plazo o justificar de forma incompleta.
 4. Artículo 40: impone el deber de reintegrar las cantidades no justificadas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGGs):
 1. Artículos 69 a 75: regulan la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y los requisitos de forma.
 2. Artículo 70.3: prevé que, en caso de no justificarse la ayuda en plazo, se requerirá al beneficiario, y en caso de no cumplir, se iniciará el procedimiento de reintegro.
 3. Artículo 94 y siguientes: desarrollan el procedimiento de reintegro, sus trámites y garantías.

b) Normativa procedimental aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC):
 1. Artículo 21: obligación de resolver por parte de la Administración.
 2. Artículos 66 a 69: regulan la subsanación, aportación de documentación y comunicaciones.
 3. Artículos 84 y 88: establecen los requisitos para la resolución administrativa y su motivación.
 4. Artículos 97 a 101: ejecución forzosa de actos administrativos (incluido el reintegro).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):
 1. Artículo 3: establece los principios de actuación de las Administraciones Públicas, entre ellos el de eficacia, eficiencia, responsabilidad, seguridad jurídica, transparencia y rendición de cuentas.
 2. Artículo 8: regula la competencia de los órganos administrativos.
 3. Artículos 47 a 53: tratan los convenios, acuerdos y colaboración interadministrativa, que pueden ser relevantes si existen relaciones con entidades colaboradoras.

c) Normativa presupuestaria y autonómica

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2019, en cuanto a los requisitos y limitaciones para la tramitación, justificación y ejecución del gasto.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 36.1 b) y d), que atribuye a las diputaciones competencias en el fomento del desarrollo económico y social, incluyendo la cooperación con entidades y ONG.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 37.1.ñ) y artículo 55.1, que consagran la obligación de los poderes públicos andaluces de promover políticas de cooperación internacional como expresión de solidaridad y justicia.
- Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por Consejo de Ministros, que fija criterios de calidad, transparencia y rendición de cuentas para los fondos destinados a cooperación al desarrollo, aplicables también a entidades locales como la Diputación.

ASPECTOS ECONÓMICOS

3. Subvenciones justificadas.

Se relacionan en Anexo I las entidades que han justificado correctamente y en Anexo II aquellas que lo han hecho de forma incompleta, iniciándose respecto a estas últimas debiendo devolver la cantidad pendiente de justificar, en caso contrario de procederá a incoarse el procedimiento de reintegro parcial.

Por resolución de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2022, se aceptó la justificación presentada por la mayoría de entidades beneficiarias. No obstante, cuatro entidades quedaron pendientes de justificar sus proyectos, concediéndoles el plazo de 15 días improrrogables para la presentación de la justificación. De éstas, dos han justificado completamente: Manos Unidas y la Asociación Marroquí para la Integración

de los Inmigrantes justificando económica y técnicamente los proyectos. Las otras dos entidades, ACOES Granada y Semillas de Esperanza, han justificado parcialmente su proyecto. Transcurrido este plazo, vista la documentación presentada, y a la luz del informe técnico adjunto al expediente, hay que determinar que éstas dos entidades deberán reintegrar respectivamente, 771,79 € y 1.990,47€ en proporción de los remanentes no aplicados.

VALORACIÓN JURÍDICA

4. Legalidad y viabilidad.

Conforme al artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones y al informe técnico de justificación de 7 de noviembre de 2022, así como al informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de Administración General, se estima procedente aprobar la aceptación de las cuentas justificativas correctas, y acordar, que las dos entidades que han justificado parcialmente, en el caso de que no reintegren, la incoación del procedimiento de reintegro correspondiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, **PROPONGO** al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que **RESUELVA**:

1. **Aceptar la cuenta justificativa** presentada por las entidades recogidas en el **Anexo I** de la presente resolución, en el marco de la Convocatoria de 2019 de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

ANEXO I				
ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO EL PROYECTO CONVOCATORIA 2019				
ENTIDAD	FECHA CONCESIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	17/12/2019	49.974,10€	26.999,10 €	41.974,00 €,
MANOS UNIDAS	17/12/2019	125.803,90 €	27.000 €	125.803,90 €

2. **Aceptar parcialmente la cuenta justificativa** de las siguientes entidades recogidas en el Anexo II, debiendo de proceder al reintegro de la cantidad reflejada en el cuadro adjunto. En el caso contrario, se procederá al correspondiente procedimiento de reintegro de las entidades ACOES Granada y Semillas de Esperanza, por las cuantías señaladas respectivamente de 771,79 € y 1.990,47€, en proporción a los remanentes no aplicados, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO II					
ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO PARCIALMENTE EL PROYECTO CONVOCATORIA 2019 Y TIENEN QUE REINTEGRAR					
ENTIDAD	FECHA CONCESIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN ACOES GRANADA CREA	17/12/2019	60.961,00€	26.910,00 €	62.761,00 €	771,79€
ASOCIACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA	17/12/2019	37.681,99€	26.991,99 €	40.681,99 €	1.990,47€

3. **Publicar** la presente resolución en los medios oficiales previstos: BOP, tablón electrónico y web institucional.

En ...GRANADA., a ...03... de...NOVIEMBRE...de...2025...

Firmado por:...FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...